

GUÍA PRÁCTICA DE ACTUACIÓN
SOBRE LA APREHENSIÓN, ANÁLISIS, CUSTODIA Y
DESTRUCCIÓN DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O
SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

PREÁMBULO

La persecución de los delitos contra la Salud Pública conlleva la incautación de importantes cantidades de droga a disposición judicial; ello ocasiona toda una problemática en torno a su custodia y almacenamiento. La situación actual es especialmente preocupante en cuanto al almacenamiento de las sustancias intervenidas, ya que en muchos casos la acumulación sobrepasa la capacidad de los depósitos, lo que genera serios problemas para la seguridad y la salud públicas, sin que la permanencia de la droga aporte elementos que justifiquen aquellos riesgos, antes al contrario, el transcurso del tiempo incide directamente en la alteración de los principios activos de las sustancias tóxicas, lo que aconseja que se proceda a la realización de los análisis y contraanálisis en el plazo más breve posible.

Con la finalidad de buscar una solución a esta problemática y dar debido cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la investigación y sanción de los delitos contra la salud pública (artículo 367 ter 1 LECrim. y artículo 374.1.1ª C. Penal), el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ministerio del Interior y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, suscribieron el pasado 3 de octubre de 2012 un Acuerdo Marco de colaboración por el que se establece el Protocolo a seguir en la aprehensión, análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En el citado Acuerdo se resaltaba la necesidad de articular medidas que permitan agilizar los procesos para la destrucción de la droga, tanto de los alijos intervenidos como de las muestras extraídas para su analítica, y reforzar los procesos

de incautación y custodia de la droga para solucionar los problemas actuales de almacenamiento, para lo cual y dado que en la lucha contra el tráfico de sustancias ilícitas intervienen distintas autoridades y organismos, es precisa una respuesta coordinada y uniforme de todas las autoridades intervinientes a través de convenios de colaboración y protocolos de actuación.

En el Protocolo se establecen los criterios a seguir por todos los intervinientes en las actuaciones sobre aprehensión, documentación, toma de muestras, análisis, cadena de custodia, conservación y destrucción, para garantizar las condiciones de ocupación y conservación de aquellas fuentes de prueba que resulten necesarias para el enjuiciamiento de los hechos delictivos y que la sustancia incautada, de carácter ilícito y peligrosa para la salud pública, no vuelva a reintroducirse en los canales de distribución y consumo, excluyendo que las condiciones de su conservación originen un peligro para la propia salud pública o incluso un riesgo de comisión de nuevos delitos.

No obstante, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco consideró en su primera reunión, celebrada el 26 de octubre de 2012, la conveniencia de elaborar una Guía Práctica de Actuación que desarrollase el mencionado Protocolo para favorecer la agilización de todo el procedimiento relativo a la documentación, toma de muestras, cadena de custodia y conservación de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, unificando los trámites, homogeneizando los flujos y el formato de los documentos y formularios utilizados, automatizando los pasos a seguir por cada interviniente conforme a una secuencia previamente fijada, facilitando la adopción de decisiones, y, en definitiva, proporcionando una mayor seguridad jurídica en esta materia desde el momento de la aprehensión hasta el de la destrucción de las sustancias y dictado de la correspondiente resolución definitiva en el seno del proceso penal.

La presente Guía Práctica de Actuación responde a este objetivo, fijando las pautas y actuaciones coordinadas de todas las autoridades que intervienen en la investigación de los delitos contra la salud pública, con el fin de estandarizar el proceso que sigue la droga desde su aprehensión hasta el momento mismo de su destrucción, garantizando en todo caso la cadena de custodia. En la Guía se distinguen las sucesivas fases de la aprehensión: instrucción de diligencias policiales, toma y recogida de muestras, puesta a disposición judicial y análisis de sustancias. Y se presta especial atención a la destrucción de la droga en los primeros momentos de

la instrucción, mediante resolución judicial previa audiencia de las partes, sin perjuicio de la destrucción administrativa, si el Juez no resolviera, prevista en el actual art. 367 ter de la LECrim.

La Guía nace con una vocación de provisionalidad en la medida que, por esencia, deberá ir adaptándose a las necesidades que marque una realidad cambiante, siempre de cara a prestar el mejor servicio al ciudadano.

LA APREHENSIÓN DE DROGAS TÓXICAS

En materia de aprehensión podemos distinguir diferentes aspectos que es preciso ordenar:

I.- INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES.

En el momento de la aprehensión, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad levantarán el correspondiente Atestado Policial, en el que se incluirá el acta de aprehensión relativa al tipo de sustancias incautadas, una información detallada (descripción, numeración, peso bruto o una estimación del mismo reflejando en su caso los criterios empleados, embalaje, origen, características externas, apariencia, fotos, etc.).

Siempre que sea posible se realizará un reportaje fotográfico y/o videográfico en el que queden constatados todos los términos anteriores.

II.- TOMA Y RECOGIDA DE MUESTRAS.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad realizarán el pesaje bruto del alijo y la toma de muestras, y procederán inmediatamente después a etiquetar las sustancias aprehendidas con el número de identificación general (NIG) y el número de procedimiento inicial. Este etiquetado se hará con los medios técnicos de que se disponga y que mejor permitan asegurar la perdurabilidad de la identificación.

Por toma de muestras se entenderá, exclusivamente, la mera recogida de aquellas sustancias que sean necesarias para la práctica del análisis, mediante un “muestreo” practicado conforme a la tabla de recomendaciones que figura como Anexo del Acuerdo Marco de colaboración de 3 de octubre de 2012 (ver también Anexo de la presente guía de actuación), siguiendo las pautas operativas establecidas al efecto, y bajo la dirección científica del organismo oficial encargado del análisis. Las sustancias que resulten del muestreo serán recepcionadas por el organismo oficial encargado del análisis, a quien corresponderá el tratamiento o adecuación de la muestra para el análisis y la obtención de la parte alícuota.

III.- PUESTA A DISPOSICIÓN JUDICIAL. SOLICITUD DE DESTRUCCIÓN.

Realizada la recogida de las muestras y el etiquetado, se pondrán a disposición del Juzgado competente las sustancias intervenidas mediante la remisión del acta de aprehensión, y remitirán las sustancias intervenidas a las sedes de almacenamiento de la droga de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno (URCD), salvo que por razones excepcionales debidamente justificadas sea necesario que queden depositadas por el tiempo mínimo imprescindible en dependencias policiales.

Al recibir las actuaciones policiales (atestado/acta), el Secretario Judicial del órgano interviniente comunicará el correspondiente número del procedimiento judicial, así como el Número de Identificación General (NIG). Estos datos se aportarán a la Unidad Policial responsable para que se incorporen al etiquetado, así como a la cadena de custodia.

En los supuestos de aprehensiones enormemente elevadas, extremas o excepcionales sería aconsejable la presencia del Secretario Judicial para dar fe de la cantidad total de la aprehensión, bien en el pesaje bruto, bien en la toma de muestras, bien en la puesta a disposición judicial de las sustancias.

En el momento mismo de la puesta a disposición judicial, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad solicitarán la autorización judicial para proceder a la destrucción del alijo intervenido, conservando las muestras necesarias para garantizar ulteriores comprobaciones o investigaciones (parte alícuota). De esta solicitud remitirán copia al Ministerio Fiscal.

IV. ANÁLISIS DE LA MUESTRA.

Las sustancias que resulten del muestreo practicado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad serán recepcionadas por el organismo oficial encargado del análisis, que emitirá el correspondiente Acta de recepción, que contendrá al menos los datos recogidos en el modelo que se adjunta como Anexo.

El organismo oficial correspondiente procederá a la preparación de parte alícuota de la muestra, y a su posterior análisis. En la realización de los análisis se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1º.- Los juicios rápidos (diligencias urgentes).

2º.- Las causas con preso en las que concurra duda sobre el tipo de droga, cuantía y pureza; o incluso no existe análisis inicial de narcotest y el atestado afirma droga.

3º.- Las causas con preso en las que consta la existencia de droga, pero no su cuantía y pureza (es decir, el subtipo agravado).

4º.- Las causas sin preso.

Realizado el análisis, el organismo oficial correspondiente remitirá al juzgado de procedencia (o si ya le constare, el órgano judicial que esté conociendo del proceso penal), un dictamen o informe pericial en el que se hará constar el peso bruto de la muestra, el peso neto de la muestra, el peso neto del alijo obtenido por extrapolación de lo indicado en el acta de toma de muestras, la riqueza en principio activo (indicando el método seguido para su obtención), su calificación legal según los listados nacionales e internacionales (Naciones Unidas) y los datos administrativos relacionados con la causa. Esto sin perjuicio de que, por el trámite procesal oportuno, se quisiera recabar de oficio o a instancia de parte, cualquier otro dato más que fuera posible emitir.

Los contra-análisis que puedan ser solicitados se realizarán con las muestras o partes alícuotas de ellas o el homogeneizado obtenido a partir de las unidades que componen la muestra, que hayan sido conservadas en cada ocasión.

V.- LA CADENA DE CUSTODIA.-

Se denomina Cadena de Custodia al conjunto de documentos y registros en los que se reflejan las personas que han intervenido en cada momento y lugar en los diferentes procesos por los que ha pasado la muestra o totalidad de la aprehensión.

De este modo, todas las operaciones, desde la intervención de la droga hasta su destrucción, quedarán documentadas para acreditar y asegurar la cadena de custodia.

El conjunto de documentos de la cadena de custodia debe reflejar como mínimo las personas que han intervenido en los procesos por los que pasa la sustancia, momento en el que ha ocurrido, procesos por los que ha pasado y lugares de custodia hasta su destrucción final. Estos documentos deberán unirse a las actuaciones remitidas al Juzgado competente quedando copia de los mismos en cada una de las instituciones y organismos afectados en cada fase del proceso.

Debe existir una perfecta identificación del número de procedimiento y del juzgado de instrucción competente. Cuando por cualquier causa se produzca un cambio en el órgano judicial competente, el juzgado que asuma la competencia del asunto deberá comunicarlo inmediatamente al organismo encargado del depósito de la droga, para la exacta identificación del alijo, y para evitar los problemas de determinación del órgano judicial competente para autorizar la destrucción.

DESTRUCCIÓN DE LA DROGA

Siempre que sea posible, la destrucción del alijo intervenido debe producirse al inicio mismo del procedimiento, conservando las muestras suficientes para garantizar ulteriores comprobaciones o investigaciones. Así, con carácter general, el órgano judicial acordará la destrucción del alijo intervenido en los primeros momentos de la instrucción, en cuanto le sea solicitado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ordenando que se conserven únicamente las “muestras suficientes de dichas sustancias para garantizar ulteriores comprobaciones o investigaciones”, que serán las muestras necesarias para la realización de contra-análisis (muestra alícuota).

No obstante, de no producirse la expresa autorización de destrucción por la autoridad judicial en este primer momento, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 367 ter de la LECrim. – tras la reforma por el reciente RD-Ley 3/2013, de 22 de febrero –, que permite a la autoridad administrativa bajo cuya custodia se encuentren las sustancias intervenidas, una vez realizados los informes analíticos pertinentes, asegurada la conservación de las muestras mínimas e imprescindibles que, conforme a criterios científicos, resulten necesarias para garantizar ulteriores comprobaciones o investigaciones, y previa comunicación al Juez instructor, proceder a su inmediata destrucción si, transcurrido el plazo de un mes desde que se efectuó aquella, la autoridad judicial no hubiera ordenado mediante resolución motivada la conservación íntegra de dichas sustancias.

En el caso de que la autoridad administrativa proceda a la destrucción de la droga por la vía del reformado art. 367 ter de la LECrim, la comunicación prevista en dicha norma se dirigirá no sólo a la Autoridad judicial sino también al Fiscal Jefe respectivo, pudiendo verificarse a este último mediante correo electrónico.

1.- DESTRUCCIÓN DEL ALIJO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.

a) Audiencia de las partes.

Cuando el autor o autores hayan sido puestos a disposición judicial, el Juzgado de Instrucción, antes de acordar la destrucción de las sustancias intervenidas, en la primera diligencia que se entienda con el imputado (normalmente al prestar declaración ante la Autoridad judicial), le requerirá, bien en el propio impreso en el que se recoge su declaración, bien en formulario aparte, para que indique si tiene alguna manifestación que hacer sobre la destrucción anticipada de las sustancias intervenidas. Esta audiencia podrá realizarse durante la propia prestación del servicio de guardia en aquellos supuestos en los que resulte necesario para agilizar la toma de la decisión sobre este extremo.

Los Jueces de Instrucción valorarán la conveniencia de informar al imputado del derecho del artículo 356 de la LECrim, particularmente en aquellos casos en que pudiera encontrarse ante un subtipo agravado de los previstos en los artículos 369 y ss del CP.

b) Resolución Judicial.

El Juez competente acordará la inmediata destrucción del alijo, lo que se considera regla general de conformidad con lo previsto en el Código Penal y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, conservando únicamente “muestras suficientes de dichas sustancias para garantizar ulteriores comprobaciones o investigaciones”.

Por “muestra suficiente” se entenderá la cantidad de droga mínima e imprescindible que garantice la práctica de contra-análisis. En la resolución que acuerde la destrucción se indicará que se conserven “únicamente las muestras suficientes para garantizar ulteriores comprobaciones o investigaciones, que serán las necesarias para la práctica de contra-análisis”, ordenando la destrucción del resto de la droga. Esta resolución se comunicará igualmente al organismo encargado del análisis para que se proceda a la destrucción del sobrante de la droga remitida como “muestra” que no sea necesaria para la práctica de contra-análisis.

El Ministerio Fiscal interesará del órgano judicial que acuerde la destrucción de la droga cuando así proceda, incluso interponiendo los recursos procedentes en caso de denegación.

Cuando autorice la destrucción del alijo, incluyendo el sobrante de las muestras, resulta recomendable que la resolución judicial incluya:

1. En su caso, orden de custodia de la muestra o parte alícuota que se considere precisa para la eventual reiteración del análisis.
2. Comisionar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para levantar acta del hecho de la destrucción del alijo, cuando el secretario judicial no vaya a asistir a la destrucción.
3. Comunicar la autorización al organismo oficial encargado de realizar los análisis.

c) Destrucción.

Una vez gestionada y designada la/s partida/s de droga, y la fecha y lugar concreto de incineración por el Organismo correspondiente (probablemente Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado C.I.C.O), las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargadas del traslado se desplazarán hasta el depósito en que se encuentren, donde se harán cargo de las sustancias.

En los casos en que se proceda a la destrucción de varias partidas de droga, podrán acondicionarse como bultos precintados y numerados.

El Encargado del depósito registrará su salida, quedándose copia del oficio judicial de custodia-destrucción.

El responsable de Transporte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad trasladarán la/s partida/s hasta el lugar de destrucción.

En algunos casos por motivos operativos la Unidad responsable del Transporte puede ser diferente de la Unidad responsable de la destrucción/incineración. En todo caso ésta última será la encargada de confeccionar el acta de incineración.

Una vez incinerada la droga, se levantará un Acta de incineración (ver Anexo). Será firmada por los asistentes, así como por el representante de la incineradora. El acta recogerá el peso de la droga destruida, naturaleza y descripción del alijo; debiendo acompañarse el acta de los tickets de pesaje de entrada (con carga) y salida (sin carga).

Si asistiera el Secretario Judicial a la incineración, será el responsable del Acta de Incineración, remitiendo el original a la Autoridad Judicial competente.

Cuando no asista el Secretario Judicial, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad serán las comisionadas por la Autoridad Judicial competente para proceder a su destrucción. En ningún caso será necesaria la presencia de un facultativo del organismo encargado del análisis.

La Unidad Policial responsable remitirá el Acta de Incineración original a la Autoridad Judicial competente y copia a la Unidad Policial responsable de la aprehensión, para que se adjunte a las diligencias policiales.

2.- DESTRUCCIÓN MUESTRAS CONSERVADAS.

Siempre se comunicará al laboratorio oficial correspondiente la resolución del procedimiento.

Cuando finalice el procedimiento por resolución judicial firme, el órgano judicial competente dará la orden de destrucción de la muestra o parte alícuota conservada tras la realización del análisis, siguiendo los trámites, documentación y actuaciones previstos en esta guía de actuación.

GASTOS.

Los gastos de depósito, análisis, transporte e incineración realizados por las distintas Administraciones Públicas implicadas, serán certificados y remitidos a la Autoridad Judicial a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 378 del C.P.

NOTA:

- 1) Esta Guía no hace referencia a las sustancias almacenadas con anterioridad a la presente norma.
- 2) Esta Guía de actuación sólo es de aplicación para las aprehensiones de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, relativas a ilícitos penales. Por tanto, no es de aplicación a las aprehensiones relativas a infracciones administrativas de la L.O. 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

ANEXOS

- GLOSARIO
- LISTADO ENTIDADES ENCARGADAS DEL ANÁLISIS
- MODELO ACTA RECEPCIÓN
- MODELO BOLETÍN DE ANÁLISIS – INFORME ANALÍTICO
- RECOMENDACIONES MUESTREO



ANEXO I

GLOSARIO

Para los fines de la presente Guía Práctica se entenderá por:

- **ALIJO:** el conjunto de productos/sustancias incautadas en el seno de un procedimiento judicial o que dé lugar a él, y que se refleja separadamente en un acta de aprehensión.
- **PESO BRUTO:** es el peso de la sustancia incautada, incluyendo todos sus embalajes y/o envoltorios.
- **PESO NETO:** es el peso propio de la sustancia, desprovista del embalaje (materiales y componentes utilizados para envolver y proteger la sustancia que contiene).
- **MUESTRA:** Parte o porción extraída de un conjunto por métodos de muestreo que permiten considerarla como representativa de él.
- **MUESTREO:** técnica que se aplica para la selección de la muestra y que en el marco de esta Guía será la establecida en la “RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO de 30 de marzo de 2004 sobre directrices para la toma de muestras de drogas incautadas” (DOUE de 06/04/2004).
- **TOMA DE MUESTRAS:** recogida de un determinado número de unidades a partir de un conjunto homogéneo, asimilable a la recogida de indicios, siguiendo las pautas operativas establecidas en el cuadro de “Recomendaciones para el muestreo de alijos de drogas”, que figura como anexo III a la presente Guía.

En estas condiciones la muestra obtenida será representativa del total del alijo y sus propiedades serán extrapolables a la totalidad del mismo.

- **RESTO DEL ALIJO:** es el sobrante del alijo una vez que se haya realizado la toma de muestra.

- **PARTE ALICUOTA DE LA MUESTRA:** es una parte de la muestra que extrae el organismo encargado de realizar el análisis.

Una alícuota representa a la sustancia original y posee la misma composición y propiedades físico-químicas que esta.

- **MUESTRA SUFICIENTE:** se entenderá la cantidad de droga mínima e imprescindible que garantice la práctica de contra-análisis, de acuerdo al artículo 367 ter. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, además de reducir la cantidad de sustancia a conservar en custodia.

Para garantizar la condición de suficiencia de la muestra, en los alijos superiores a 100 ml. se considera adecuado conservar una alícuota mínima de 50 ml, y en los alijos superiores a 100 g., se considera adecuado conservar una alícuota de entre 10 y 50 g. según la presentación del alijo.

- **SOBRANTE DE LA MUESTRA:** es el exceso de muestra que queda una vez que el organismo encargado de realizar el análisis haya extraído una parte alícuota de la misma.

ABRIL 2013

**ORGANISMOS OFICIALES DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE ALIJOS DE DROGAS
TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS**

Nota: los organismos oficiales o laboratorios de análisis, incluidos en este listado, con los que contacten, en primera instancia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, podrán, según sus cargas de trabajo y los acuerdos a los que se haya llegado con otros laboratorios, indicar a dichas Fuerzas y Cuerpos, la necesidad de dirigir la entrega de los alijos a otro determinado laboratorio. En principio, salvo en la provincia de Madrid que se acudirá en tanto no haya aviso en contrario preferentemente al INTCF, en el resto de provincias se seguirán enviando los análisis al organismo que hasta el momento los venía realizando.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

MADRID

Opción preferente: INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES DE MADRID

C/ José Echegaray, 4 (LAS ROZAS DE MADRID)

28232 Madrid

Teléfono: 91 768 90 46

e-mail: intcf.mad@mju.es

2ª opción: ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

C/ Príncipe de Vergara, 54

28006 Madrid

Teléfono: 91 272 90 58

e-mail: sfarmacia.madrid@seap.minhap.es

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

ALMERÍA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA

C/ Hermanos Machado, 23

04004 Almería

Teléfonos: 950 75 94 22

950 75 94 21

e-mail: sexteriorfar.almeria@correo.map.es

CÁDIZ

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALGECIRAS

Muelle Juan Carlos I s/n

Edificio PIF

11207 Algeciras (Cádiz)

Teléfono: 956 98 90 55

e-mail: laboratorio_algeciras.cadiz@seap.minhap.es

ABRIL 2013

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ
C/ Ciudad de Vigo s/n
11071 Cádiz
Teléfono: 956 98 92 24
956 98 92 15

CÓRDOBA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA
Avenida de la Raza, 2
41012 Sevilla
Teléfonos: 955 56 93 70
955 56 93 68
e-mail: laboratorio.sevilla@seap.minhap.es

GRANADA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA
Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso, 43
29016 Málaga
Teléfono: 952 98 90 81

HUELVA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA
Avenida de la Raza, 2
41012 Sevilla
Teléfonos: 955 56 93 70
955 56 93 68
e-mail: laboratorio.sevilla@seap.minhap.es

JAÉN

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA
Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso, 43
29016 Málaga
Teléfono: 952 98 90 81

MÁLAGA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA
Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso, 43
29016 Málaga
Teléfono: 952 98 90 81

ABRIL 2013

SEVILLA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA

Avenida de la Raza, 2

41012 Sevilla

Teléfonos: 955 56 93 70

955 56 93 68

e-mail: laboratorio.sevilla@seap.minhap.es

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

HUESCA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZARAGOZA

Avenida de Valencia, 60

50071 Zaragoza

Teléfono: 976 99 91 13

TERUEL

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZARAGOZA

Avenida de Valencia, 60

50071 Zaragoza

Teléfono: 976 99 91 13

ZARAGOZA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZARAGOZA

Avenida de Valencia, 60

50071 Zaragoza

Teléfono: 976 99 91 13

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

ASTURIAS

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Casa del Mar.

Avenida Conde Guadalhorce s/n

33400 Avilés (Asturias)

Teléfono: 984 76 94 23

e-mail: sanidad_aviles.asturias@seap.minhap.es

ABRIL 2013

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CANTABRIA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA
C/ Antonio López, 3
39009 Santander
Teléfono: 942 99 90 65
e-mail: laboratorio_drogas.cantabria@seap.minhap.es

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE
C/ Periodista de Campo Aguilar s/n
02001 Albacete
Teléfonos: 967 76 92 27
967 76 92 31

CIUDAD REAL

UNIDAD DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DEL ÁREA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CIUDAD REAL
Carretera de Porzuna, 1
13071 Ciudad Real
Teléfono: 926 98 90 95

CUENCA

UNIDAD DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DEL ÁREA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CUENCA
C/ Juan Corrocher, 2
16002 Cuenca
Teléfono: 969 98 91 75

GUADALAJARA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TOLEDO
C/ Alicante s/n
45005 Toledo
Teléfonos: 925 98 92 90
925 98 92 91
e-mail:sanidad.toledo@seap.minhap.es

ABRIL 2013

TOLEDO

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TOLEDO

C/ Alicante s/n

45005 Toledo

Teléfonos: 925 98 92 90

925 98 92 91

e-mail:sanidad.toledo@seap.minhap.es

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LEÓN

ÁVILA

UNIDAD DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DEL ÁREA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

Unidad de Sanidad

C/ Hornos Caleros, 1

05001 - ÁVILA

Teléfono: 920 75 91 52

BURGOS

DEPENDENCIA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

C/ Vitoria, 34

09071 - BURGOS

Teléfono: 947 76 92 19

LEÓN

UNIDAD DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DEL ÁREA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN

Plaza de la Inmaculada, 6

24001 - LEÓN

Teléfono: 987 96 91 15

PALENCIA

UNIDAD DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DEL ÁREA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Avda. Casado del Alisal, 4

34001 - PALENCIA

Teléfonos: 979 99 91 72

ABRIL 2013

SALAMANCA

UNIDAD DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DEL ÁREA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SALAMANCA

Gran Vía, 31

37001 - SALAMANCA

Teléfonos: 923 75 91 76

923 75 91 77

923 75 91 78

SEGOVIA

UNIDAD DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DEL ÁREA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEGOVIA

Plaza del Seminario, 1

40001 - SEGOVIA

Teléfono: 921 75 91 45

SORIA

UNIDAD DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DEL ÁREA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

C/ Alfonso VIII, 2

42003 - SORIA

Teléfono: 975 75 91 38

VALLADOLID

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID

Plaza del Milenio nº1

Edificio de Usos Múltiples Administrativos. Planta 5ª

47014 Valladolid

Teléfonos: 983 99 92 59

983 99 92 56

ZAMORA

UNIDAD DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DEL ÁREA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZAMORA

Plaza de la Constitución, 1

49001 - ZAMORA

Teléfono: 980 75 91 47

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

BARCELONA

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSE DE BARCELONA

Carrer de la Mercé, 1

08071 Barcelona

Teléfono: 93 317 40 61

e-mail: intcf.bcn@mju.es

ABRIL 2013

GIRONA

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSE DE
BARCELONA Carrer de la Mercé, 1
08071 Barcelona
Teléfono: 93 317 40 61
e-mail: intcf.bcn@mju.es

LLEIDA

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSE DE
BARCELONA
Carrer de la Mercé, 1
08071 Barcelona
Teléfono: 93 317 40 61
e-mail: intcf.bcn@mju.es

TARRAGONA

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSE DE
BARCELONA
Carrer de la Mercé, 1
08071 Barcelona
Teléfono: 93 317 40 61
e-mail: intcf.bcn@mju.es

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

BADAJOS

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES DE SEVILLA
(Alijos decomisados en la provincia de Badajoz).
Avenida Dr. Fedriani s/n Km 0,4
41071 Sevilla
Teléfono: 954371233
e-mail: intcf.sev@mju.es

CÁCERES

LABORATORIO DEL ÁREA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES
Avenida Virgen de la Montaña, 3
10005 Cáceres
Teléfono: 927 74 91 15
e-mail: laboratorio.caceres@seap.minhap.es

ABRIL 2013

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

A CORUÑA

LABORATORIO DEL ÁREA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN A CORUÑA

Avenida de la Marina, s/n

Edificio de Sanidad Exterior

15001 A Coruña

Teléfonos: 981 98 90 75

981 98 90 70

e-mail: laboratorio.acoruna@seap.minhap.es

LUGO

LABORATORIO DEL ÁREA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN A CORUÑA

Avenida de la Marina, s/n

Edificio de Sanidad Exterior

15001 A Coruña

Teléfonos: 981 98 90 75

981 98 90 70

e-mail: laboratorio.acoruna@seap.minhap.es

OURENSE

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA
SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIGO

C/ Estación Marítima s/n

36071 Pontevedra

Teléfono: 986 98 91 62

PONTEVEDRA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA
SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIGO

C/ Estación Marítima s/n

36071 Pontevedra

Teléfono: 986 98 91 62

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

FORMENTERA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA
SOCIAL. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS

C/ Moll Vell, 7

07071 Palma de Mallorca

Teléfonos: 971 98 92 57

971 98 92 56

e-mail: farmácia.mallorca@seap.minhap.es

ABRIL 2013

IBIZA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS

C/ Moll Vell, 7

07071 Palma de Mallorca

Teléfonos: 971 98 92 57

971 98 92 56

e-mail: farmacia.mallorca@seap.minhap.es

MALLORCA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS

C/ Moll Vell, 7

07071 Palma de Mallorca

Teléfonos: 971 98 92 57

971 98 92 56

e-mail: farmacia.mallorca@seap.minhap.es

MENORCA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS

C/ Moll Vell, 7

07071 Palma de Mallorca

Teléfonos: 971 98 92 57

971 98 92 56

e-mail: farmacia.mallorca@seap.minhap.es

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS CANARIAS

EL HIERRO

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TENERIFE

Rambla General Franco 169

38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Teléfono: 922 99 92 19

e-mail: inspeccionfarmaceutica.sctenerife@seap.minhap.es

GOMERA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TENERIFE

Rambla General Franco 169

38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Teléfono: 922 99 92 19

e-mail: inspeccionfarmaceutica.sctenerife@seap.minhap.es

ABRIL 2013

LA PALMA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TENERIFE
Rambla General Franco 169
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Teléfono: 922 99 92 19
e-mail: inspeccionfarmaceutica.sctenerife@seap.minhap.es

TENERIFE

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TENERIFE
Rambla General Franco 169
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Teléfono: 922 99 92 19
e-mail: inspeccionfarmaceutica.sctenerife@seap.minhap.es

FUERTEVENTURA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LAS PALMAS
C/ Juan M. Dominguez Pérez s/n
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 99 91 21

GRAN CANARIA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LAS PALMAS
C/ Juan M. Dominguez Pérez s/n
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 99 91 21

LANZAROTE

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LAS PALMAS
C/ Juan M. Dominguez Pérez s/n
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 99 91 21

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

MURCIA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MURCIA
C/ Galdo 6.
30002 Murcia
Teléfonos: 968 98 10 22
968 98 94 94
e-mail: sifaex.murcia@seap.minhap.es

ABRIL 2013

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

NAVARRA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN NAVARRA

C/ Río Elorz s/n

Ciudad del Transporte

Inmarcoain

31071 Navarra

Teléfonos: 948 97 93 14

948 97 93 70

e-mail: farmacia.navarra@seap.minhap.es

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

ÁLAVA

DEPENDENCIA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁLAVA

C/ Olaguibel, 1

01002 Vitoria-Gasteiz

Teléfonos: 945 75 94 07

945 75 94 05

GUIPÚZCOA

DEPENDENCIA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUIPUZCOA

Plaza Pío XII, 6

20010 San Sebastian

Teléfono: 943 52 44 40

e-mail: dependencia_sanidad.gipuzkoa@seap.minhap.es

VIZCAYA

DEPENDENCIA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUIPUZCOA

Plaza Pío XII, 6

20010 San Sebastian

Teléfono: 943 52 44 40

e-mail: dependencia_sanidad.gipuzkoa@seap.minhap.es

ABRIL 2013

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

LA RIOJA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA RIOJA
C/Pérez Galdos, 29
26071 Logroño
Teléfonos: 941 75 92 25
 941 75 92 26
e-mail: inspeccion_farmaceutica.larioja@seap.minhap.es

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

ALICANTE

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE
C/Muelle del Poniente s/n
03001 Alicante
Teléfonos: 965 01 92 93
 965 01 92 92
e-mail: laboratoriodrogas.alicante@seap.minhap.es

CASTELLÓN

Unidad de Recepción, Custodia y Destrucción
C/ Escultor Viciano, 2. 2ª Planta
12002 Castellón
Teléfono: 964 75 93 53

VALENCIA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALENCIA
C/ Muelle de La Aduana s/n
46024 Valencia
Teléfonos: 963 07 97 13
 963 07 97 14
e-mail: farmacia.valencia@seap.minhap.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CEUTA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
Avenida Cañonero Dato s/n
Estación Marítima local 6
51001 Ceuta
Teléfono: 956 98 44 24

ABRIL 2013

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

MELILLA

LABORATORIO DE DROGAS DEL ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Antigua Estación Marítima

52001 Melilla

Teléfono: 952 99 12 50

e-mail: laboratorio.melilla@seap.minhap.es

ANEXO III



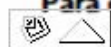
RECOMENDACIONES PARA EL MUESTREO DE LOS ALIJOS DE DROGAS 28/11/2012



En todos los casos, previamente al muestreo, se consultará al organismo al que se remite la sustancia.

DROGA	PRESENTACIÓN DEL ALIJO	MUESTRA A TOMAR	Nº orden
COCAÍNA, HEROÍNA Y OTRAS	Tabletas (tamaño de un ladrillo) (aprox. 1Kg.)	Tabla de muestreo	1
	Cilindros o bolas (aprox. 10 g.)	Tabla de muestreo	2
	Tejidos impregnados (camisas, pantalones, alfombras...)	Consultar al Laboratorio	3
	Inclusiones en matrices sólidas (metacrilato, baquelita...) sin posibilidad de separación por medios físicos	Consultar al Laboratorio	4
	Líquidos (en botellas de vino, champús...)	Tabla de muestreo	5
	Líquidos en preservativos	Enviar todos	
	Objetos con dobles fondos (maletas, jarrones, figuras...)	Los objetos	6
	Bolsas, papelinas, envoltorios...	Enviar todos	7
HASHIS	FARDOS de 30 Kg. Conteniendo tabletas de 100 a 150 g.	Tabla de muestreo por tipo de tableta	8
	BELLOTAS (aprox. 10 g.)	Tabla de muestreo	9
MARIHUANA	BOLSITAS de Marihuana	Enviar todos	10
	PLANTACIONES: Se tomarán las partes apicales (20 cm.) de 30 plantas, elegidas al azar, y se dispondrán en sobre de papel. Para menos de 30 plantas: se tomarán todas. Se remitirán exclusivamente hojas y cogollos (inflorescencias). SEMILLEROS: Se recogerán todos los brotes. (RECOMENDACIONES NACIONES UNIDAS ST/NAR/40)		
CAT	Cajas de cartón con fajos de ramitas envueltas en hojas grandes, habitualmente de platanero	Enviar todos	11
HONGOS	Bolsitas de plástico con varios hongos	Enviar todos	12
OTRAS PLANTAS	Consultar al Laboratorio		13
ANFETAMINA, MDMA... (COMPRIMIDOS)	Bolsas con nº variable de comprimidos	Tabla de muestreo según el nº de comprimidos aproximado	14
GHB...(LÍQUIDOS)	Botellitas y viales monodosis	Tabla de muestreo	15
LSD	Sellos	Enviar todos	16

Tabla de Muestreo obtenida a partir de la Recomendación del Consejo de 30 de marzo de 2004 sobre directrices para la toma de muestras de drogas incautadas (2004/C 86/04), para poblaciones de características externas similares.	
de 0 a 10 unidades	Todas
de 11 a 100 unidades	10
de 101 a 800 unidades	raíz cuadrada del nº de unidades
de 801 a 100.000 unidades	29



Para cualquier aclaración sobre la tabla de muestreo, consultar la Recomendación del Consejo de 30 de marzo de 2004 sobre directrices para la toma de muestras de drogas incautadas (2004/C 86/04).



ANEXO IV

DATOS MÍNIMOS QUE SE HARÁN CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN

Datos relativos a la aprehensión

- Unidad aprehensora
- Número de Atestado Policial.
- Fecha de incautación o fecha del Oficio

Datos Judiciales

- Identificación del Juzgado
- Número de Procedimiento Judicial
- Número de Identificación General
- Nombre de los encartados con la asignación del/los alijos o muestra/s que le corresponde a cada encausado

Datos del Organismo oficial encargado de la recepción del alijo o de la muestra

- Identificación del Organismo receptor encargado de la recepción del alijo o de la muestra
- Fecha de entrega
- Número de expediente asignado por el Organismo receptor
- Identificación y firma del funcionario que entrega el alijo o de la muestra
- Identificación y/o firma del funcionario que recepciona el alijo o de la muestra

Datos relativos a la/s sustancia/s recepcionada/s

1.- Recepción del alijo íntegro:

- Se procederá a la verificación y, en su caso, aceptación, de los datos que figuran en el oficio policial de remisión relativo al tipo de sustancia/s, al peso bruto y/o unidades de las/s sustancia/s incautada/s.

2.- Recepción de una muestra representativa del alijo:

- Se procederá a la verificación y aceptación, en su caso, de los datos que figuran en el oficio policial de remisión, relativos al tipo de sustancia/s, al peso bruto y/o unidades de las/s sustancia/s entregada/s y aceptación, en su caso, de los datos que figuran en el **acta de aprehensión** relativos al tipo de sustancia/s, al peso bruto y/o unidades de las/s sustancia/s incautada/s.



ANEXO V

DATOS MÍNIMOS QUE SE HARÁN CONSTAR EN EL INFORME ANALÍTICO

Datos administrativos:

- Identificación del organismo que realiza el análisis.
- Número de expediente asignado por el organismo que receptiona el alijo o la muestra.
- Destinatario del informe analítico (Órgano Judicial).
- Número de Identificación General.
- Número de Procedimiento Judicial.

Datos relativos a la/s sustancias incautadas

- Nombre/s del/los encartado/s, con la asignación del /los alijo/s o muestra/s que le/s corresponde/n.
- Descripción de la/s sustancia/s recibida/s: naturaleza física, tipo y número de envases.
- Peso neto de la/s sustancia/s receptionada/s.
- Peso bruto de la/s sustancia/s receptionada/s, en su caso¹.
- Peso neto del alijo, en su caso¹.
- Peso bruto del alijo, en su caso¹.

Datos relativos al análisis

- Identificación de cada una de las sustancias que componen el alijo.
- Riqueza del principio activo identificado y fiscalizado.
- Calificación legal de los principios activos fiscalizados.
- Técnicas analíticas empleadas.
- Fecha de realización del informe analítico.
- Firma/s del/los técnicos responsables del análisis.

1.- Solo serán de aplicación en el caso de alijos en los que el pesaje en bruto y recuento de unidades que conforman el mismo, haya sido realizado por la Unidad Aprehensora, de conformidad con lo establecido en el Protocolo, y en el "Cuadro de recomendaciones para el muestreo de los alijos de drogas" que se incluyen en el Acuerdo Marco: http://www.aemps.gob.es/medicamentosUsoHumano/estupefacientesPsicotropos/docs/2acuerdo_dest_drogas.pdf.

El PESO NETO DEL ALIJO, se estimará por extrapolación del peso neto de la muestra, al número total de unidades que conforman el alijo y que figura en el acta/certificado de aprehensión emitido por las FFCCSE, conforme al plan de muestreo establecido.